



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ÓRGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

5.12

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Honorable Congreso del Estado de Jalisco

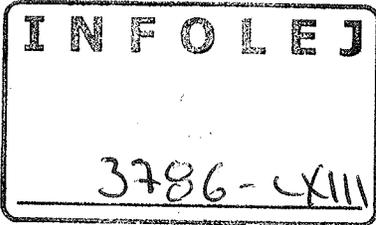
LXIII Legislatura

30 OCT 2023

Tómese a la Comisión (es) de Hacienda y Presupuestos

PRESENTE

Quienes suscribimos Mara N. Robles Villaseñor y E. Enrique Velázquez González, diputada y diputado de la LXIII Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario de Hagamos, y con fundamento en el artículo 28 fracción I de la Constitución Política y conforme a los artículos 27 párrafo 1, fracción I, 135 párrafo 1 fracción I, 136, y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos del Estado de Jalisco, nos permitimos poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa de reforma que adiciona un párrafo al artículo 46-bis de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, de conformidad con la siguiente:



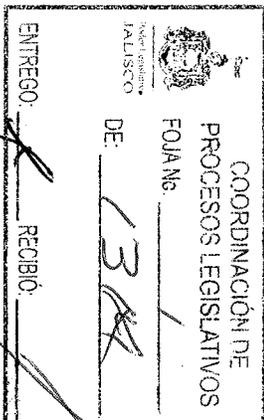
Exposición de motivos:

a. Antecedentes.

- I. En noviembre de 2021, el Gobernador del estado, a través de la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, propuso incrementar la tasa del impuesto sobre nóminas (ISN) del 2 al 3%.

En la página 8 de la iniciativa, se justifica el aumento del impuesto, bajo los siguientes argumentos:

"Dentro de los ingresos que percibe a (sic) Hacienda Pública del Estado, los impuestos locales constituyen la fuente más importante. La Ley de Hacienda del Estado de Jalisco establece





**Gobierno  
de Jalisco**

**P O D E R  
Legislativo**

**Secretaría  
del Congreso**

**Órgano Técnico de  
Responsabilidades**

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

entre los diversos ingresos que el Erario Estatal tiene derecho a percibir de conformidad con las disposiciones fiscales, el Impuesto sobre Nóminas, cuyo objeto grava los pagos que en efectivo o en especie, realicen personas físicas o jurídicas en el Estado de Jalisco, por concepto de remuneración al trabajo personal prestado bajo la subordinación de las mismas con carácter de patrón.

Desde el año 1990, que fue implementado este gravamen en nuestro estado, la tasa impositiva se ha mantenido en un 2%, sin embargo en la mayoría de entidades federativas este porcentaje es superior.

No obstante, los esfuerzos que se han realizado a efecto de disminuir la exposición de las finanzas públicas estatales, basados en la implementación de una política prudente respecto al manejo del gasto público, los ingresos de libre disposición con los que cuenta nuestra entidad resultan insuficientes para atender las necesidades de desarrollo y mantenimiento sostenido de la infraestructura pública que requieren los habitantes de nuestro estado.

En el paquete económico que se somete a la aprobación de esa Honorable Asamblea Legislativa, se incluyen reformas a la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco; en éstas se propone la constitución del Fondo para la Infraestructura del Estado de Jalisco, cuyos recursos económicos sean administrados bajo la figura de un Fideicomiso, el cual para su funcionamiento, contempla la integración de un comité técnico con la participación de representantes del sector privado, así mismo (sic) se propone que dichos recursos sean destinados para la rehabilitación, conservación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura de educación básica, media superior, tecnológica y superior que formen parte del Sistema Educativo Estatal.

El Fondo, contará con los recursos públicos obtenidos por la recaudación del Impuesto sobre Nóminas que resulten adicionales o excedentes después del dos por ciento del impuesto; por las aportaciones estatales, que llegaran a establecerse en el presupuesto de egresos del Estado de Jalisco; las aportaciones de los sectores público, privado o social, así como los demás recursos que determine el Poder Ejecutivo del Estado.

ENTREGO:		RECIBIO:	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS		JALISCO	
FOJA No. 2	DE: 13		

- II. El sábado 18 de diciembre del 2021, se publicó en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco', el decreto número 28724/LXIII/2021 que contiene la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2022.



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**

**ÓRGANO TÉCNICO DE  
RESPONSABILIDADES**

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

- III. El artículo 13 de la Ley de Ley de Ingresos mencionada, señala que, de los meses de enero, febrero y marzo, la tarifa del impuesto sobre nóminas será la que resulte de multiplicar la tasa del 2.125% a la base que se refiere la Ley de Hacienda; mientras que para abril, mayo y junio será de 2.250%. Durante julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre la tarifa será la que resulte de multiplicar la tasa del 2.50% a la base señalada.
- IV. En el Decreto 28725/LXIII/21 mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el 2022, señala lo siguiente en su artículo Décimo Cuarto Transitorio:

Previamente al ejercicio de los recursos previstos en la partida 7511 identificados en la unidad presupuestaria 03 de la Secretaría de la Hacienda Pública, 'Fideicomiso para la Infraestructura y Equipamiento Educativo', deberá construirse un Fideicomiso Público, con la institución Bancaria Autorizada, integrar un Comité Técnico para la selección de obras y emitir los lineamientos generales para su operación. La disponibilidad presupuestal está condicionada a la recaudación de los ingresos que para tal efecto se establece en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio 2022.

- V. En el Decreto 28725/LXIII/21 mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para 2022, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 30 de diciembre de 2021, se prevén recursos para el Fideicomiso Fondo para la Infraestructura Educativa del Estado de Jalisco, en una cantidad de \$800,000.00
- VI. En este mismo decreto, específicamente en el artículo Décimo Cuarto Transitorio, se ordenó la constitución de un

ENTREGO:		RECIBIO:	
FOLIA No. 3		DE: 13	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS			
Secretaría Legislativa JALISCO			



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ÓRGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Fideicomiso Público, así como la emisión de lineamientos de operación, en los siguientes términos:

DÉCIMO CUARTO. Previamente al ejercicio de los recursos previstos en la partida 7511 identificados en la unidad presupuestaria 03 de la Secretaría de Hacienda Pública, 'Fideicomiso para la infraestructura y equipamiento educativo' deberá constituirse un Fideicomiso Público, con la Institución Bancaria Autorizada, integrar un Comité Técnico para la selección de obras y emitir los lineamientos generales para su operación. La disponibilidad presupuestal está condicionada a la recaudación de los ingresos que para tal efecto se establece en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio 2022.

VII. En la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, se aprobó que el impuesto sobre nóminas generaría \$8,731,496,342, y en el artículo 13 de la ley, se señaló que la tarifa para el impuesto será la que resulte de multiplicar la tasa del 2.75% a la base que se refiere la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, mientras que para el resto del año sería del 3%.

VIII. Ahora bien, el Decreto por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del 2022, incluyó una partida de 2,514,000,100 para el Fideicomiso: Fondo para la Infraestructura Educativa del Estado de Jalisco.

IX. En el decreto mencionado en el numeral inmediato anterior, específicamente en el artículo Décimo Cuarto Transitorio, se ordenó la constitución de un Fideicomiso Público, así como la emisión de lineamientos de operación, en los siguientes términos:

DÉCIMO CUARTO. Previamente al ejercicio de los recursos previstos en la partida 7511 identificados en la unidad

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
GOBIERNO DE JALISCO	
PODER LEGISLATIVO	
SECRETARÍA DEL CONGRESO	
ÓRGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES	
ENTREGO:	RECIBÍO:
DE:	13
FOJANG:	9
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

ÓRGANO TÉCNICO DE  
RESPONSABILIDADES

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

presupuestaria 03 de la Secretaría de Hacienda Pública, 'Fideicomiso para la infraestructura y equipamiento educativo' deberá constituirse un Fideicomiso Público, con la Institución Bancaria Autorizada, integrar un Comité Técnico para la selección de obras y emitir los lineamientos generales para su operación. La disponibilidad presupuestal está condicionada a la recaudación de los ingresos que para tal efecto se establece en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio 2022.

X. El artículo 13 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2023 señala que la tarifa para el impuesto será la que resulte de multiplicar la tasa del 2.75% a la base que se refiere la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, mientras que para el resto del año sería del 3%. En la misma ley se aprobó que el impuesto sobre nóminas generaría \$8,731,496,342.

XI. Ahora bien, el Decreto por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del 2023, incluye una partida presupuestal de \$2,514,000,100 para el Fideicomiso: Fondo para la Infraestructura Educativa del Estado de Jalisco.

**b. Problemática social y política que motiva la presente propuesta normativa.**

I. Como se detalló en los antecedentes V y XI del apartado anterior, el Fideicomiso Fondo para la Infraestructura Educativa del Estado de Jalisco, cuenta para los ejercicios fiscales de 2022 y 2023 con \$800,000.00 y \$2,514,000,100, respectivamente.

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJANG	
DE:	
ESTADO DE JALISCO	



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**

**ÓRGANO TÉCNICO DE  
RESPONSABILIDADES**

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

II. Al momento en que se presenta esta iniciativa, no han sido presentados los resultados de la aplicación de los recursos que fueron transferidos al Fondo para el ejercicio fiscal del 2022.

III. Si bien, el IV Informe de Gobierno señala que se han intervenido 151 escuelas, destacando cinco obras realizadas con los 880 millones de pesos que integraron el Fondo para el 2021, no se conocen al momento las obligaciones específicas en materia de transparencia que por norma se encuentra obligado el Fideicomiso, en términos del artículo 16-bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Al día de la presentación de la presente iniciativa, el sitio de transparencia en internet del Fideicomiso Fondo para la Infraestructura Educativa del Estado de Jalisco - FINEDUC (2460396-1) no cuenta con información que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos que fueron transferidos al mismo, obtenidos de los ingresos por concepto del impuesto referido. Como muestra de lo anterior, no se encuentran publicados, y por tanto no es posible conocer, los padrones de beneficiarios de la aplicación de los recursos.

V. Lo señalado en el numeral inmediato anterior, impide que la sociedad jalisciense conozca los planteles que han sido intervenidos, en términos de los objetivos del Fondo, y como consecuencia, las alumnas y alumnos que han sido

ENTREGO:	RECIBÍO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIA No. 6	
DE: 13	
ESTADO DE JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ÓRGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

beneficiados con mejoras estructurales en los planteles a los que acuden a estudiar.

- VI. En este sentido, en función de la trascendencia social del tema educativo en Jalisco, así como de la cantidad de recursos económicos que se aplican a partir del Fondo, resulta imprescindible que esta iniciativa sea evaluada para generar evidencias y recomendaciones útiles para la toma de decisiones y la mejora de la gestión de los recursos.
- VII. Específicamente, la evaluación del impacto de los recursos aplicados, permitirá determinar los efectos de la inversión sobre la población beneficiaria y si tales efectos son en realidad atribuibles a la intervención.
- VIII. En virtud de que se trata de un programa de reciente creación, la evaluación de impacto podrá realizar el comparativo entre la situación anterior a la implementación de los recursos del Fondo, y la situación posterior a las intervenciones a la infraestructura educativa.
- IX. Este proceso evaluativo, en tanto se realice anualmente, contribuirá a la toma informada de las decisiones, así como a la rendición de cuentas, ya que aportará información tanto para actores a nivel gerencial, como para los ciudadanos sobre la efectividad del programa al cual se le destina presupuesto público.
- X. Así, en los términos de lo que han afirmado las autoridades que integran el Comité del Fideicomiso, en cuanto a que

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. 7	
DE: 13	
ESTADO DE JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ÓRGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

existe una relación causal entre infraestructura educativa, desempeño y aprovechamiento escolar, la evaluación de impacto de la aplicación de los recursos permitiría dilucidar si se han generado cambios en el comportamiento escolar de los alumnos, específicamente en observables como aprovechamiento escolar, deserción y eficiencia terminal.

**c. Fundamentos legales sobre la procedencia formal de la propuesta.**

- I. La Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 15, fracción VI, señala que se deberán contemplar en la ley, los criterios para la evaluación del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo y los programas, de manera objetiva y con base en indicadores que la doten de confiabilidad.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en el artículo 29, fracciones IV, XIX y XXI que a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana le compete: 1) coordinar la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, para adecuarlo a la previsión de los planea que formule el Ejecutivo Federal, así como coadyuvar al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas; 2) evaluar de manera periódica y sistemáticamente el desarrollo y el impacto socioeconómico que produzcan los programas y acciones que deriven del Sistema Estatal de Planeación Participativa del Desarrollo; y 3) coordinar la política evaluativa de planes, políticas, programas y servicios a

ENTREGO:	RECIBÍO:
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No.
	13
Poder Legislativo JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ÓRGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

III. La Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 3, fracción I, inciso s) y 80 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que la evaluación es un proceso de análisis sistemático, objetivo y técnico, cuya finalidad es determinar la pertinencia y el logro de los objetivo y metas, así como la efectividad, resultados, efectos y sostenibilidad de las políticas y programas públicos para la actualización o modificación de los diversos instrumentos de planeación.

IV. La misma Ley de Planeación, en su artículo 3, inciso e), señala que la evaluación es el conjunto de actividades de verificación, medición, detección y corrección que deben centrarse los objetivos, metas y acciones planteados en los diversos planes y programas.

V. Los artículos 81 y 82 de la Ley de Planeación referida, establecen que la Estrategia Estatal de Monitoreo y Evaluación está a cargo de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, y misma que deberá emitir los lineamientos normativos, técnicos y metodológicos para llevar a cabo tales tareas de monitoreo y evaluación.

VI. El lineamiento tercero, fracción 6 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas

ENTREGO:	RECIBIO: _____	 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO	COORDINACIÓN DE
			PROCESOS LEGISLATIVOS
DE: _____	FOJA No. _____		
	13		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ÓRGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

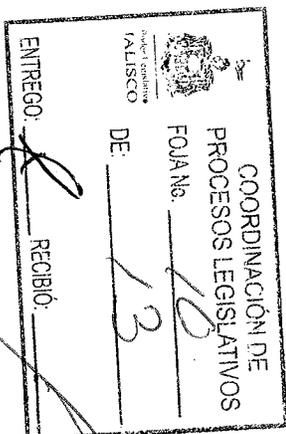
Públicos del Gobierno de Jalisco, señala que corresponde a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, emitir el Programa Anual de Evaluación del Ejecutivo Estatal, que contendrá la lista de programas públicos que sean sujeto de evaluación durante el año correspondiente, el tipo de evaluaciones que se realizaran, y el plazo que deberán estar disponibles públicos los resultados de esas evaluaciones.

**Propuesta:**

Ante la problemática expuesta, y con fundamento en el contenido de los artículos señalados, se propone adicionar un párrafo al artículo 46 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, para que el Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, que elabora la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, incluya la evaluación externa del impacto del Fondo para la Infraestructura Educativa del Estado de Jalisco.

**Propuesta de texto:**

Texto actual	Propuesta de adición
<p><b>Artículo 46 Bis.</b> Del total de los recursos que se recauden por el Impuesto sobre Nóminas, con las cantidades adicionales o excedentes al 2% se establecerá el Fondo para la Infraestructura Educativa del Estado de Jalisco y será constituido bajo la figura de un Fideicomiso irrevocable de inversión y administración.</p>	<p>Sin modificación.</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ÓRGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dichos recursos públicos serán administrados a través del fondo para su aplicación en la rehabilitación, conservación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura educativa de educación básica, media superior, tecnológica y superior del Sistema Educativo Estatal.

Sin modificación.

El Presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal deberá contemplar la partida específica para el destino de los recursos que integran el Fondo.

Sin modificación.

La Secretaría de la Hacienda Pública transferirá mensualmente al Fondo los recursos que le corresponden a más tardar el último día de cada mes, respecto a la recaudación del mes inmediato anterior.

Sin modificación.

El Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, preverá la evaluación externa del impacto, en términos educativos, respecto de la aplicación de los recursos que conforman el Fondo. Para lo anterior, deberá garantizarse la suficiencia presupuestal al Fideicomiso 10824 Fondo EVALÚA.

Sin precedente.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, conforme a los artículos 147 párrafo 1, fracción I y 148 párrafo 1, 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa bajo los términos propuestos, la siguiente:

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	FOJA No. 13
	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
	Secretaría Legislativa JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ÓRGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Iniciativa de ley que tiene por objeto adicionar un párrafo al artículo 46 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:**

Artículo 46 bis.- Del total de los recursos que se recauden por el Impuesto sobre Nóminas, con las cantidades adicionales o excedentes al 2% se establecerá el Fondo para la Infraestructura Educativa del Estado de Jalisco y será constituido bajo la figura de un Fideicomiso irrevocable de inversión y administración.

Dichos recursos públicos serán administrados a través del fondo para su aplicación en la rehabilitación, conservación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura educativa de educación básica, media superior, tecnológica y superior del Sistema Educativo Estatal.

El Presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal deberá contemplar la partida específica para el destino de los recursos que integran el Fondo.

La Secretaría de la Hacienda Pública transferirá mensualmente al Fondo los recursos que le corresponden a más tardar el último día de cada mes, respecto a la recaudación del mes inmediato anterior.

**El Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, preverá la evaluación externa del impacto, en términos educativos, respecto de la aplicación de los recursos que conforman el Fondo. Para lo anterior, deberá garantizarse la suficiencia presupuestal al Fideicomiso 10824 Fondo EVALÚA.**

Transitorio

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco'.

ENTREGO:	RECIBO:
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	
DE: _____	



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

ÓRGANO TÉCNICO DE  
RESPONSABILIDADES

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE JALISCO.  
Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

  
DIPUTADA MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR

  
DIPUTADO EDGAR ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ

ENTREGO: 	
RECIBÍO: 	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. <u>13</u>
DE: <u>13</u>	
ESTADO DE JALISCO	